



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

**Fecha de impresión del acuse: 09/agosto/2017**

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00018917**

Fecha y hora de presentación: **09/agosto/2017 a las 15:24 horas**

## Información del recurso de revisión

»**Recurso dirigido a:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»**Sujeto Obligado impugnado:** AY00107-Junta de Agua Potable y Alcant. del Municipio de Ahome

»**Nombre del recurrente:** CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA

»**Nombre del representante legal:**

»**Acto o resolución impugnada:** Solicitud de información con folio 00538717

»**Fecha de notificación del acto impugnado:** 31/07/2017 11:19:24 p.m.

»**Razones o motivos de inconformidad:** Que en este acto se interpone formalmente en RECURSO DE REVISIÓN contra la respuesta a la presente solicitud de información, que fuera de todo marco legal y jurídico determina y clasifica ILEGALMENTE COMO RESERVADA la solicitud de la COPIA DE LA AUDITORIA EXTERNA QUE SE REALIZÓ EN ESTE AÑO 2017 COMPLETA Y SIN RESTRICCIONES, con el N° de folio: 00538717 realizada el 01 de julio de 2017.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, Capítulo II De las Obligaciones de Transparencia Comunes, En el Artículo 95 en la Fracción XXXVII. Que dispone la publicación de los resultados de los dictámenes de los estados financieros y Fracción XXXVIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realice y en su caso las aclaraciones que correspondan y demás artículos relativos. Así como los dispone el artículo 70 Fracción XXIV, de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que dispone textualmente que es información pública, Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan y demás artículos relativos.

En base a lo expuesto se solicita a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, aplique las leyes citadas y solicitamos ordene al sujeto obligado, cumplir con nuestra petición, entregándonos la información que solicitamos y REVOQUE la ilegal clasificación de la información y atienda lo dispuesto legalmente.

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

consejocvytahome@gmail.com

»**Información solicitada:** SOLICITAMOS COPIA DE LA AUDITORIA EXTERNA QUE SE REALIZÓ EN ESTE AÑO 2017 COMPLETA Y SIN RESTRICCIONES.

### **Fecha de inicio de trámite.**

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **11/agosto/2017**  
Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

### **Plazo de resolución.**

TIPO	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA LÍMITE</u>
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>05/10/2017</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>02/11/2017</u>

### **Observaciones.**

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx).

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico [ceaip@ceaipsinaloa.org.mx](mailto:ceaip@ceaipsinaloa.org.mx)

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.